

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 815-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 01 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 003-2024-CCA-EPII-UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024; Carta N° 127-2024-EPII-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2024; Informe N° 023-2024-JAPC-AA-FIPI-VPA/UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024; Carta N° 590-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 13 de setiembre de 2024; Oficio N° 0624-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024; Acuerdo N° 1120-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N° 443-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 123-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de agosto del 2018, se resuelve en el Artículo primero APROBAR, el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS, de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual tiene como objetivo normar el proceso de convalidación de los cursos con creditaje equivalente o mayor, llevados en otras Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca o de otras universidades del país con el sistema de matrícula por cursos;

Que, el referido reglamento establece en el artículo 10°, los criterios de convalidación y motivando que cada comisión de convalidación de la carrera profesional está integrada: a) por el coordinador de la escuela b) dos docentes de diferentes áreas académicas de la Escuela Profesional;

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de agosto de 2024, el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca, ALEXANDER SUCASACA QUISPE, solicita la convalidación de cuatro (04) cursos, adjuntando para ello los requisitos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 003-2024-CCA-EPII-UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, informa que se revisó y comparó los objetivos, las competencias y contenidos de los cursos de las universidades de procedencia con los sílabos de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, dentro del mínimo del 80%, como lo estipula el reglamento de convalidaciones; por ello se precisa que de lo solicitado por el estudiante ALEXANDER SUCASACA QUISPE, solo cumplen con la similitud establecida los cursos de Contabilidad Gerencial y costos y Metodología de la Investigación;

Que, mediante Carta N° 127-2024-EPII-FIPI-UNAJ, de fecha 27 de agosto de 2024, la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en atención al Informe N° 003-2024-CCA-EPII-UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 023-2024-JAPC-AA-FIPI-VPA/UNAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, Analista Académico de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, informa que los documentos se encuentran tal y como indica el reglamento, por lo que, no teniendo ninguna observación de forma respecto al expediente, lo remite para que proceda con su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 590-2024/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, en atención a los informes técnicos favorables obrantes en el expediente, lo remite para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0624-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la convalidación de cursos peticionados por el Estudiante ALEXANDER SUCASACA QUISPE, cursos que fueron evaluados por la Comisión de Convalidación de Asignaturas de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial;

I-90-0070-2024



Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo N° 1120-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR la convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante ALEXANDER SUCASACA QUISPE, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, conforme lo precisa el Informe N° 003-2024-CCA-EPII-UNAJ, de fecha 26 de agosto de 2024, previo informe Jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N° 443-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 01 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes técnicos obrantes en el expediente, concluye que corresponde aprobar el informe de convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante ALEXANDER SUCASACA QUISPE, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca, en cumplimiento del Reglamento de convalidación de Asignaturas, conforme se plasma en el cuadro N° 01 Resumen de convalidación de asignaturas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Convalidación de Asignaturas a favor del Estudiante **ALEXANDER SUCASACA QUISPE**, perteneciente a la **Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Juliaca**, conforme se detalla a continuación;

N°	SILABO DE ORIGEN E.P. DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN TRIBUTARIA - UPEU	SILABO DE DESTINO E.P. INGENIERÍA INDUSTRIAL - UNAJ	SEMESTRE	NOTA	CÓDIGO DE CURSO
1	CONTABILIDAD DE COSTOS I	CONTABILIDAD GERENCIAL Y COSTOS	V	17	060152
	CONTABILIDAD DE COSTOS II				
	CONTABILIDAD GERENCIAL				
2	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	V	16	060153

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al estudiante ALEXANDER SUCASACA QUISPE.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA
DIGEAA
OCI
Arch./2024
KVCQ

I-90-0070-2024

